



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCION No. 3657 de 2009**

**“Por la cual se conforma el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal “g” del artículo 8° del Decreto Distrital No.109 de 2009 y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, en su artículo 13° señala que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5° de la presente ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que para el tema de calidad fue expedida la Ley 872 de 2003 y mediante el Acuerdo 122 de 2004 del Concejo de la Ciudad, se adoptó para el Distrito Capital el Sistema de Gestión de la Calidad, siendo reglamentado por el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 387 de 2004. El Gobierno Nacional expidió además el Decreto 4110 de 2004 que reglamentó la mencionada Ley y adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2004), determinando los lineamientos generales y requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad, incluyendo la obligatoriedad de su aplicación para todos los organismos, entidades y agentes responsables.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo 2005 adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano. (MECI 1000:2005) y señala en el artículo 2° que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, será responsabilidad de la máxima autoridad y de los jefes de cada dependencia de las entidades, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que el numeral 5.3 del mencionado Modelo Estándar de Control Interno MECI, señala que el Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos cada dos (2) meses. Deberá adoptar su reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.

Que la Circular 06 del 27 de junio de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública, señala directrices para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las Entidades del Estado obligadas por la ley 872 de 2003, su Decreto 4110 de 2004 y la norma técnica de calidad para la gestión pública NTCGP 1000:2004 y señala en el numeral 4° que este Sistema se debe implementar en todos los procesos de la entidad de manera integral.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación RESOLUCION No. 3657 De 2009

**“Por la cual se conforma el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección”**

Que la Circular 03 del 27 de septiembre de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, da los lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 1000:2005.

Que el Decreto 387 de 2004 que asigna la coordinación del MECI a la Veeduría Distrital, en desarrollo del artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993, la coordinación del Sistema Distrital de Control Interno, que incluye a todas las entidades distritales del sector central, descentralizado, empresas de servicios públicos oficiales y mixtas y Alcaldías Locales.

Que la Circular Conjunta 18 del 16 de Junio de 2006 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. y de la Veeduría Distrital, Considera que, de acuerdo con lo establecido por la Ley 87 de 1993, las entidades cuentan con el Comité Coordinador de Control Interno, el cual, según lo dispuesto por la Circular 03 de 2005 expedida por Presidente del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, deberá impulsar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, así como también tienen establecido el Comité de Gestión de la Calidad y que estos dos Comités están conformados por el equipo directivo, para efectos de su armonización y de la racionalización del tiempo de los servidores integrantes, lo más conveniente es que se constituya uno sólo denominado "Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno" que estará presidido por el Jefe o representante legal de la respectiva entidad u organismo.

Que la mencionada Circular Conjunta señala: "La secretaría Técnica de dicho Comité la ejercerá el representante de la Dirección para la implementación de MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad, cita en el numeral 1.1 de la presente Circular. No obstante, en los temas inherentes al Sistema de Control Interno, distintos a la implementación del MECI, la secretaría técnica la llevará a cabo el jefe de Control Interno" y que "el acto administrativo mediante el cual se conforme el Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno, deberán incluirse las funciones de los dos comités anteriores y se derogarán los actos mediante los cuales se crearon los actuales comités de Gestión de la Calidad y de Control Interno".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, del Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura," dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante resolución 1720 del 7 de julio de 2008, se constituye y reglamenta el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación RESOLUCION No. 3 6 5 7 De 2009

**“Por la cual se conforma el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección”**

Que mediante Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, lo cual implica nuevos cargos, cambios en las denominaciones de los cargos y dependencias, en las responsabilidades y las funciones que hacen necesario conformar nuevamente el Comité de Calidad y Control Interno y designar el Representante de la Alta Dirección.

Que por todo lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1º. Conformación:** El Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, estará conformado por los siguientes funcionarios:

Secretario, quien lo presidirá como representante legal de la entidad.  
Subsecretario General y de Control Disciplinario  
Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental  
Director de Control Ambiental.  
Director de Gestión Ambiental  
Director Legal Ambiental.  
Director de Gestión Corporativa  
Jefes de Oficina  
Subdirectores

**Parágrafo 1º.** El Jefe de la Oficina de Control Interno, asistirá con voz y sin voto.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría Técnica de este Comité la ejercerá el Subsecretario General y de Control Disciplinario, como representante de la Alta Dirección, en los temas de implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad. No obstante, en los temas inherentes al Sistema de Control Interno, distintos a la implementación del MECI, la secretaría técnica la llevará a cabo el jefe de Control Interno”

**Artículo 2º. Funciones del Comité.** Las funciones del Comité de Gestión de Calidad y Control Interno se clasifican en dos clases: I. Las referentes a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad y II. Las referentes al Sistema de Control Interno.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación **RESOLUCION No. 3657** De 2009

**“Por la cual se conforma el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección”**

**I. Son funciones del Comité, referentes a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad, las siguientes:**

1. Aprobar las políticas y objetivos de la calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
2. Efectuar seguimiento al plan de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno -MECI.
3. Evaluar el avance del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente con base en los informes y/o encuestas de satisfacción de la ciudadanía, los usuarios, destinatarios y beneficiarios.
4. Aprobar el plan de Auditorías de Calidad.
5. Definir y proponer todas las actividades de soporte necesarias para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI.
6. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores y que se decidan en el Comité sobre el tema.

**II. Son funciones del Comité, referentes al Sistema de Control Interno, las siguientes:**

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
2. Asesorar al Secretario en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos y recomendar los correctivos necesarios.
3. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
4. Evaluar los informes de seguimiento de los planes de mejoramiento de las no conformidades identificadas en la Secretaría presentados por la Oficina de Control Interno.

**Artículo 3º. Funciones de la Secretaría Técnica.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Gestión de Calidad y Control Interno, serán las siguientes:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación **RESOLUCION No. 3657** De 2009

**“Por la cual se conforma el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección”**

1. Convocar a los miembros del Comité de Gestión de Calidad y Control Interno a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar, firmar y custodiar las actas de las reuniones.
3. Consolidar la información generada al interior del Comité.
4. Comunicar a todas las áreas de la Secretaría Distrital de Ambiente las decisiones tomadas por el Comité.

**Artículo 4º. Reuniones y Convocatoria.** El Comité de Gestión de Calidad y Control Interno se reunirá ordinariamente cada dos meses y siempre que el representante de la entidad lo estime conveniente., previa convocatoria de la Secretaría Técnica, con una antelación de ocho (8) días calendario, por correo electrónico o memorando.

**Parágrafo 1º.** La asistencia a este Comité es obligatoria e indelegable. La inasistencia sin justificación, será considerada causal de mala conducta.

**Parágrafo 2º.** Podrán ser invitados los servidores públicos que sean los promotores y soporte del Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno y personal de otras áreas y niveles, entre ellos, los más conocedores del Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.

**Artículo 5º. Quórum.** Constituye quórum deliberatorio la totalidad de los funcionarios que lo integran y quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros integrantes.

**Artículo 6º. Actas.** De los temas tratados en la sesión del Comité se levantará un acta por parte del Secretario Técnico, quien la someterá a la aprobación de sus integrantes, la cual una vez aprobada será suscrita por ellos y se les remitirá una copia.

**Artículo 7º. Representante de la Alta Dirección:** Designar al Subsecretario General y de Control Disciplinario como funcionario representante de la Alta Dirección, quien tendrá a su cargo las responsabilidades previstas en el Numeral 5.5.2 del documento contentivo de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 e ISO 9001 versión 2008 y artículo 5 de la ley 87 de 1993.

**Artículo 8º. Funciones del Representante de la Alta Dirección:**

1. Informar al Secretario Distrital de Ambiente sobre el desempeño del Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno y de cualquier necesidad de mejora.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación RESOLUCION No. 3 6 5 7 De 2009

“Por la cual se conforma el Comité de Gestión de Calidad y Control Interno en la Secretaría Distrital de Ambiente y designa al Representante de la Alta Dirección”

2. Asegurarse que se establecen, implementen y mantienen los procesos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
3. Asegurarse que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la entidad.
4. Firmar las actas y documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
5. Representar a la Secretaría Distrital del Ambiente en asuntos relacionados con la calidad y control interno ante organismos externos.

**Artículo 9º. Vigencia y Derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las normas que le sean contrarias en especial, la resolución 1720 del 7 de julio de 2008.

~~PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.~~

Dada en Bogotá, D. C. a los 24 ABR 2009



**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTÉ**  
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó:	Martha Fernández Pacheco
Revisión Técnica:	Profesional Oficina de Subsecretaría y Control Disciplinario
Revisión Jurídica:	Dr. Samir Abisambra Vesga
	Subsecretario General y de Control Disciplinario
	Dra. Alexandra Lozana Vergara
	Directora Legal Ambiental